MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAGESTIÓN No. 223-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y DAVID ALBERTO PALACIOS JARAMILLO

Los suscritos **CLAUDIA PATRICIA TÉLLEZ DUARTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía n.º 63.507.397 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**, identificado con **NIT 804.014.968-1**, conforme a la resolución de nombramiento n.º 005 del ocho (08) de enero de 2026 y al Acta de Posesión n.º 001 del ocho (08) de enero de 2026, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución n.º 058 del siete (7) de septiembre de 2026, expedida por el Director General del IMEBU, mediante la cual se delegó en la Subdirección Administrativa la facultad para adelantar procesos de selección, celebrar contratos y convenios, y realizar las actuaciones contractuales correspondientes, incluida la ordenación del gasto y del pago , para efectos del presente contrato se denominará IMEBU/CONTRATANTE, y por la otra parte**DAVID ALBERTO PALACIOS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.737.082 de Lebrija (Sder), actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente documento adicional, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 01** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 223-2026**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día veintiuno (21) de septiembre del (2026), se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 223-2026**, con **DAVID ALBERTO PALACIOS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.737.082 de Lebrija (Sder), cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A LOS EMPRENDEDORES Y/O EMPRESARIOS VINCULADOS A LA ESTRATEGIA MARKETPLACE-IMEBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DIRIGIDAS A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2.)** Que, una vez realizada la revisión de la documentación que integra el expediente contractual (Estudios previos, invitación, idoneidad, contrato, designación de supervisión), se evidenció la existencia de un **error material e involuntario en el número de cédula**, situación que requiere ser corregida con el fin de garantizar la correspondencia entre la información contenida en el contrato y los documentos que reposan en el expediente contractual. **3.)** Que el error advertido corresponde exclusivamente a una equivocación material en el número de cédula del contratista. **4)** Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar mediante el presente modificatorio la corrección del error material advertido, con el propósito de que la información contenida en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 223-2026** guarde plena correspondencia con la documentación presupuestal que reposa en el expediente contractual. **5.)** Que la presente modificación tiene un carácter meramente aclaratorio y correctivo, en cuanto busca subsanar una inconsistencia formal, sin que ello comporte una modificación sustancial de las condiciones inicialmente pactadas por las partes. **6.)** Que, a la fecha, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 223-2026** se encuentra vigente. **7.)** Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 19 de 2002 y, en general, con todos los actos y facultades del Director en la actividad precontractual, contractual y postcontractual y la ordenación del gasto, así como con las facultades delegadas mediante la Resolución N.º 058 del siete (07) de septiembre de 2026, resulta procedente adelantar la presente modificación contractual. **8.)** Que, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente efectuar la corrección del error material advertido en la minuta contractual y en la designación de

número de cédula del contratista, toda vez que la misma no altera la esencia del negocio jurídico ni modifica las condiciones sustanciales inicialmente pactadas, sino que tiene como finalidad garantizar la exactitud, coherencia y correspondencia de la información contenida en el contrato con los documentos que integran el expediente contractual. **9.)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **MODIFICAR EL NÚMERO DE CÉDULA DEL CONTRATISTA–** la cual quedará de la siguiente manera: **DAVID ALBERTO PALACIOS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.737.082 expedida en Lebrija (Sder). **CLÁUSULA SEGUNDA – LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 223-2026, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento, continúan vigentes y conservan toda su fuerza vinculante y plena validez. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y queda sujeto al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, así como a su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones aplicables.

22 SEP 2026

POR EL IMEBU

CLAUDIA PATRICIA TELLEZ DUARTE
CC: 63.507.397 de Bucaramanga
Subdirectora Administrativa y Financiera

POR EL CONTRATISTA

David Palacios

DAVID ALBERTO PALACIOS JARAMILLO
C.C 1.099.737.082 de Lebrija (Sder),
Contratista

Proyectó:Yeimi Mantilla Rodríguez– CPS- Oficina jurídica IMEBU.